



FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP

Auditoría Interna

Informe de Verificación del Cumplimiento del Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME al corte 31 de mayo de 2025

26 – Junio – 2025

Descripción: El presente reporte consolida la información correspondiente al Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) al corte 31 de mayo 2025, cumpliendo con las disposiciones normativas vigentes para el reporte semestral ante la Contaduría General de la Nación.

Lista de distribución del informe final

Por Acción		
Marelbi Verbel Peña	Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional	mverbel@ugpp.gov.co
Jessica Johana Quiroz Castro	Subdirectora Financiera	jquiroz@ugpp.gov.co
Para Información		
Luciano Grisales Londoño	Director General	lgrisales@ugpp.gov.co
Comité de Coordinación de Control Interno		



FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA

TABLA DE CONTENIDO

1.	Términos de evaluación.....	4
1.1.	Objetivo	4
1.2.	Alcance	4
1.3.	Metodología Utilizada	4
1.4.	Fuentes de Información.....	5
2.	Resultados de la Verificación.....	6
2.1	Cumplimiento de plazos	6
2.2	Información Reportada.....	7
2.3	Transmisión al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP	8
2.4	Notificación a Deudores Morosos	12
2.5	Evaluación de Controles Internos	13
3.	Observaciones	14
4.	Conclusiones.....	16
5.	Recomendaciones.....	17



FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL	10
Ilustración 2. CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_DE_PAGO_SEMESTRAL	10
Ilustración 3. CGN2009_BDME_RETIROS	11
Ilustración 4. CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO.....	11
Ilustración 5. CGN2011_BDME_ACTUALIZACIÓN.....	12

1. Términos de evaluación

1.1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 716 de 2001 modificada por la Ley 901 de 2004, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 3361 de 2004 y la Resolución 037 de 2018, relacionadas con el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) al corte 31 de mayo de 2025.

1.2. Alcance

El alcance del informe del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) contempla la verificación del reporte oportuno, la correcta transmisión a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, notificación previa a deudores moroso (mínimo 20 días de anticipación) y la integridad y calidad de la información reportada al corte 31 de mayo de 2025.

1.3. Metodología Utilizada

La evaluación al reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) se desarrolló bajo un enfoque de verificación de cumplimiento normativo, aplicando procedimientos de revisión documental, verificación en sistemas externos y análisis de datos, adelantando los siguientes procedimientos:

Revisión Documental

- Solicitud de información al GIT Contable de la Subdirección Financiera mediante memorando No. 20250100000121363 del 13 de mayo de 2025.
- Análisis de respuesta con documentación soporte
- Revisión de formularios CGN2009-BDME transmitidos
- Verificación de pantallazos de transmisión al sistema CHIP

Verificación en Plataforma CHIP

- Consulta en página web de la Contaduría General de la Nación
- Verificación del estado de transmisión usando código de Entidad 923272193
- Confirmación de publicación de información

Análisis de Base de Datos Fuente

- Revisión del archivo "INFORME5.xlsx" con 51,102 registros de cartera
- Aplicación de criterios BDME (monto $\geq$ \$7.117.500)
- Identificación de 24,645 registros que cumplen criterio de monto
- Comparación con los 6,710 registros efectivamente reportados

Validación de Notificaciones

- Revisión de evidencias de notificación a deudores
- Verificación de cumplimiento del plazo mínimo de 20 días
- Análisis de metodología de comunicación implementada



FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA

- Ejecutar las pruebas de auditoría diseñadas y contenidas en el programa de auditoría.
- Elaborar informe con los resultados obtenidos.

1.4. Fuentes de Información

- Archivos de reporte al CHIP.
- Reportes de HE que soportan las obligaciones reportadas al CHIP.
- Reporte del Aplicativo de Cobros & Coactivos – Informe 05 Informe Expedientes General para Cartera.
- Reportes Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP
- Resolución 037 del 2018 “Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)”

2. Resultados de la Verificación

En cumplimiento del Plan Anual para la vigencia 2025 y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 87 de 1983, el Decreto 648 de 2017 y la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, se realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) correspondiente al corte del 31 de mayo de 2025.

La presente evaluación incluye el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la identificación, registro, reporte y actualización de la información de deudores morosos, garantizando el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión de recursos públicos.

2.1 Cumplimiento de plazos

Referencia Normativa

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 037 del 2018 *"Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)"*

"Artículo 3. Plazos para el reporte: Para el ingreso de deudores, la categoría BDME debe ser reportada, dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre de cada año, para las fechas de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente".

Resultado de la Revisión

Para efectos de determinar la fecha de reporte del boletín, se realiza cálculo del vencimiento a partir del corte del 31 de mayo de 2025; obteniendo que:

Fecha límite normativa: 10 de junio de 2025

Fecha de reporte UGPP: Verificado a través de consulta en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP.

- Código 4591786: 07 de junio de 2025
- Código 4592429: 10 de junio de 2025
- Código 4592704: 10 de junio de 2025

De acuerdo con lo verificado, se obtiene que por parte de la Unidad; se efectuó el reporte de cada uno de los formularios en los términos establecidos para tal fin.

2.2 Información Reportada

Referencia Normativa

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 037 del 2018 "Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)"

"ARTÍCULO 5. Reporte de deudas a favor del Estado. La información que deben reportar las entidades públicas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, corresponde a los deudores que a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses (parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004).

El valor absoluto de los cinco (5) SMMLV de las acreencias reportadas por las entidades públicas será el que corresponda a la sumatoria de la obligación principal y los demás valores accesorios originados como consecuencia de la misma, tales como intereses corrientes, intereses de mora, comisiones, sanciones, entre otros. la unidad de medida será en pesos.

También se deben incluir aquellos deudores que, habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo hayan incumplido de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 de la Ley 1066 de 2006. El reporte se efectuará aun cuando el citado incumplimiento, haya generado la anulación del pagaré o acto administrativo que autorizó el pago a plazos, para que las demás entidades públicas puedan conocer esta situación y abstenerse de celebrar acuerdos de pago con un deudor que ha incumplido un acuerdo (Numeral 6, Art 2º de la ley 1066 de 2006).

El reporte en el BDME, de las obligaciones cuyo pago se cumpla mediante la cancelación de cuotas periódicas en una misma entidad estatal, se hará teniendo en cuenta que el valor de la obligación a reportar corresponda a la sumatoria de las cuotas vencidas, incluidos los valores accesorios a la misma, siempre que se cumpla el requisito de valor y plazo determinado en la Ley 901 de 2004.

Las personas que tengan obligaciones morosas por diferentes conceptos en una misma entidad estatal, serán reportadas en el BDME siempre que la sumatoria de las obligaciones, incluidos los demás valores accesorios originados como consecuencia de las mismas, cumplan con el requisito de valor y plazo determinados en la ley".

Resultado de la Revisión

En razón a la información reportada por la Unidad en el Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP; se efectuó cruce de los registro, del valor de las obligación y del estado de la cartera; respecto a lo informado en los diferentes Hechos Económicos



FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA

y el "Informe 05 Informe Expedientes General para Cartera" del aplicativo de Cobros y Coactivo.

Consolidado BDME UGPP - Corte 31 de mayo de 2025:

Formulario CGN2009-BDME Incumplimiento Acuerdo Pago Semestral:

- Código de Envío: 4592429
- Registros reportados: 131
- Estado: CARGADO TOTALMENTE

Formulario CGN2009-BDME Reporte Semestral:

- Código de Envío: 4591786 (112 registros)
- Código de Envío: 4592429 (6.463 registros)
- Código de Envío: 4592704 (4 registros)
- Total registros: 6.579
- Estado: CARGADO TOTALMENTE

Resultado: Información completa y transmitida exitosamente

Conforme a lo anterior, se evidenció que la información reportada cumple con las condiciones de valor estado para su reporte al corte 31 de mayo de 2025 (Cuantía de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 SMMLV) equivalente a \$7.117.500 y antigüedad de mora superior a seis meses).

2.3 Transmisión al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP

Referencia Normativa

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 037 del 2018 "Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)"

"Artículo 9. Formularios de la categoría Boletín de Deudores Morosos del Estado. Los formularios son el mecanismo de captura a través del cual las entidades públicas reportan y actualizan la información que se relaciona con la Categoría del Boletín de Deudores Morosos del Estado. Para el efecto se definen los siguientes:

CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL
CGN2009_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_DE_PAGO_SEMESTRAL
CGN2009_BDME_RETIROS
CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO
CGN2011_BDME_ACTUALIZACION

Los aspectos relacionados con el diligenciamiento de los formularios de la Categoría Boletín de Deudores Morosos del Estado se encuentran en la guía que se publica en la

página Web del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública-CHIP.

En el formulario CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL, se debe reportar la relación de las personas naturales y jurídicas que cumplen las condiciones para ser considerados como Deudores Morosos del Estado, conforme a lo señalado en el inciso 3º del párrafo 32 del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 22 de la Ley 901 de 2004.

En el formulario CGN2009 _INCUMPLIMIENTO _ACUERDO_DE_PAGO_SEMESTRAL se debe reportar la relación de las personas naturales y jurídicas que habiendo celebrado un acuerdo de pago con un ente público, lo hayan Incumplido, conforme a lo señalado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006.

En el formulario CGN2009_BDME_RETIROS se debe reportar la información de las personas naturales y jurídicas que ya no tengan la condición de deudores morosos ante una entidad del Estado, sea porque realizaron el pago, celebraron un acuerdo de pago, por depuración de la Información o por transferencia de cartera y que fueron relacionadas inicialmente en el formulario CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL, para la respectiva actualización de la publicación del BDME en la página Web.

En el formulario CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO se debe reportar la información de las personas naturales y jurídicas que habiendo incumplido un acuerdo de pago, ya no tengan la condición de deudor moroso incumplido, porque realizaron el pago respectivo; estos deudores fueron relacionados inicialmente en el formulario CGN2009_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_DE_PAGO _SEMESTRAL, para la respectiva actualización de la publicación del BDME en la página Web.

En el formulario CGN2011_BDME_ACTUALIZACION se debe reportar la información actualizada de las personas naturales y jurídicas que, habiendo sido publicados en el BDME, elevaron una petición, reclamo o presentaron una demanda contra la fuente de información, para incluir las leyendas que ordena la Ley 1266 de 2008.

PARÁGRAFO. La entidad pública que en la respectiva fecha de corte y de reporte del BDME no tiene deudores que cumplan con las condiciones establecidas en las normas legales, no está obligada a reportar en ceros ningún formulario”.

Resultado de la Revisión

Consultada la página web del Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP <https://www.chip.gov.co/>; se identificaron los siguientes informes que fueron atendidos por la Unidad al corte 31 de mayo de 2025.

A continuación se muestran los formularios rendidos por la Unidad:

Ilustración 1. CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



**CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

**Resultado de la consulta
Estado de transmisión y publicación en Web**

ENTIDAD REPORTANTE: U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social
CÓDIGO DE LA ENTIDAD: 923272193
INFORME: CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL
FECHA DE CONSULTA: 2025/05/31 24:00

Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4591786	2025/05/31 24:00	2025/06/06 21:14	2025/06/07 24:05	112	112	0	CARGADO TOTALMENTE
4592429	2025/05/31 24:00	2025/06/09 23:04	2025/06/10 1:15	6463	6463	0	CARGADO TOTALMENTE
4592704	2025/05/31 24:00	2025/06/10 11:22	2025/06/10 11:50	4	4	0	CARGADO TOTALMENTE

1-3 of 3

Fecha última actualización: 2024/03/21 24:00
 Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15
 PBX +57(601) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
 Para información adicional puede comunicarse al PBX (1) 4926400 ext 263

Fuente: Captura de Pantalla Consulta CHIP

<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

Ilustración 2. CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_DE_PAGO_SEMESTRAL



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



**CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

**Resultado de la consulta
Estado de transmisión y publicación en Web**

ENTIDAD REPORTANTE: U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social
CÓDIGO DE LA ENTIDAD: 923272193
INFORME: CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL
FECHA DE CONSULTA: 2025/05/31 24:00

Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4592429	2025/05/31 24:00	2025/06/09 23:04	2025/06/10 1:24	131	131	0	CARGADO TOTALMENTE

1-1 of 1

Fecha última actualización: 2024/03/21 24:00
 Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15
 PBX +57(601) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
 Para información adicional puede comunicarse al PBX (1) 4926400 ext 263

Fuente: Captura de Pantalla Consulta CHIP

<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

Ilustración 3. CGN2009_BDME_RETIROS



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Resultado de la consulta

Estado de transmisión y publicación en Web

ENTIDAD REPORTANTE:

CÓDIGO DE LA ENTIDAD:

INFORME:

FECHA DE CONSULTA:

U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

923272193

CGN2009_BDME_RETIROS

2025/01/01 24:00

Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4538064	2024/10/31 24:00	2025/01/27 21:34	2025/01/28 20:41	7	7	0	CARGADO TOTALMENTE
4562356	2025/01/31 24:00	2025/02/27 11:42	2025/02/27 20:41	34	34	0	CARGADO TOTALMENTE
4572081	2025/02/28 24:00	2025/03/21 16:53	2025/03/21 20:41	21	21	0	CARGADO TOTALMENTE
4574380	2025/03/31 24:00	2025/04/23 10:30	2025/04/23 20:41	46	46	0	CARGADO TOTALMENTE
4591166	2025/04/30 24:00	2025/05/26 21:58	2025/05/27 20:43	31	31	0	CARGADO TOTALMENTE
4593920	2025/04/30 24:00	2025/06/25 10:30	2025/06/25 20:41	61	61	0	CARGADO TOTALMENTE

1-6 of 6

Fecha última actualización: 2024/03/21 24:00
 Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15
 PBX +57(601) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
 Para información adicional puede comunicarse al PBX (1) 4926400 ext 263
 Bogotá D.C. - Colombia

Fuente: Captura de Pantalla Consulta CHIP

<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

Ilustración 4. CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Resultado de la consulta

Estado de transmisión y publicación en Web

ENTIDAD REPORTANTE:

CÓDIGO DE LA ENTIDAD:

INFORME:

FECHA DE CONSULTA:

U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

923272193

CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO

2025/01/01 24:00

Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4574380	2025/03/31 24:00	2025/04/23 10:30	2025/04/23 22:21	3	3	0	CARGADO TOTALMENTE

1-1 of 1

Fecha última actualización: 2024/03/21 24:00
 Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15
 PBX +57(601) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
 Para información adicional puede comunicarse al PBX (1) 4926400 ext 263
 Bogotá D.C. - Colombia

Fuente: Captura de Pantalla Consulta CHIP

<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

Ilustración 5. CGN2011_BDME_ACTUALIZACIÓN

Consulta del Estado de Reporte de la Entidad Pública

En este sitio las entidades públicas pueden conocer el estado de publicación en la Web de las transmisiones de la categoría BDME.

Para ello digite:

Código de la entidad:

Fecha inicial de consulta:

Informe a consultar:

BDME

No existen envíos disponibles para la entidad y la fecha ingresadas

Aceptar

Fuente: Captura de Pantalla Consulta CHIP

<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

2.4 Notificación a Deudores Morosos

Referencia Normativa

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 037 del 2018 "Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)"

"ARTÍCULO 14. Deberes de las Fuentes de Información. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y en el numeral 4º literal c) de la Carta Circular N° 001 de 2011, las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones".

Resultado de la Revisión

- Fecha de corte: 31 de mayo de 2025
- Fecha requerida de notificación: Antes del 11 de mayo de 2025 (20 días antes del corte)
- Fechas de transmisión registradas en CHIP: junio 2025

De acuerdo con lo verificado, se obtiene que por parte de la Unidad; se efectuó la notificación previa a deudores conforme al artículo 12 de la Ley 1266 de 2008; sin embargo, este proceso se llevo acabo al 31 de mayo de 2025; sin permitir la cancelación o controversia de las obligaciones por parte de los deudores.

2.5 Evaluación de Controles Internos

El control de autorización funcionó mediante la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad, área designada para esta función. El control de integridad de datos operó sin errores técnicos, confirmado por el estado "*CARGADO TOTALMENTE*" en el Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP; así mismo el control de oportunidad permitió el cumplimiento en los términos normativos.

El control de completitud funcionó, teniendo en cuenta que no se identificó diferencia entre la base de datos fuente, la cual cumple con el criterio del monto de \$7.117.500 para los registros reportados (6.710).

3. Observaciones

1. Incumplimiento del plazo de notificación previa a deudores morosos

Aspecto Evaluado: Cumplimiento del plazo de notificación previa a deudores morosos establecido en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018 de la CGN.

Oportunidad de Mejora

Efectuada verificación del proceso de notificación a los deudores morosos conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018 de la CGN; no se obtuvo evidencia que de razón que dicho proceso se viene ejecutando en el requerido.

Los hechos verificados son:

- **Fecha de corte del reporte:** 31 de mayo de 2025
- **Fecha límite para notificación:** 11 de mayo de 2025 (20 días antes del corte)
- **Fecha de notificación ejecutada:** No se estableció por parte de la Subdirección Financiera
- **Evidencia del cumplimiento del plazo:** No se proporcionó documentación que acredite el cumplimiento del plazo de 20 días de anticipación

En razón a lo anterior, por parte de la Subdirección Financiera se confirmó que realiza notificación a deudores morosos a través de comunicaciones persuasivas y verificaciones de pago, informando sobre el posible reporte en el BDME; sin embargo, no se estableció la fecha específica en que se ejecutó esta notificación para el corte del 31 de mayo de 2025, ni se proporcionó evidencia documental que acredite el cumplimiento del plazo mínimo de 20 días de anticipación requerido normativamente.

Lo anterior debido a la falta de controles mediante los cuales se garantice la ejecución oportuna del proceso.

Esta situación no permite verificar el cumplimiento del artículo 14 de la Resolución 037 de 2018 de la CGN que establece que *"las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones"*.

Exposición Potencial

- Pérdida de imagen institucional ante solicitudes que puedan iniciar los deudores por la violación al debido proceso.

Recomendaciones:

Se requiere que el GIT Contable de la Subdirección Financiera implemente acciones tendientes a:



FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA

- Establecer un procedimiento formal que incluya cronograma de notificaciones con al menos 20 días de anticipación al corte semestral, así como otras actividades del concernientes al reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME.
 1. Diseñar e implementar un control que garantice el cumplimiento del plazo mínimo de notificación, incluyendo alertas tempranas y seguimiento.
 2. Elaborar un cronograma anual que contemple todas las actividades del proceso BDME, incluyendo notificaciones, con fechas específicas y responsables.

Responsable:

Subdirección Financiera

4. Conclusiones

La verificación confirma que la Unidad cumplió con las obligaciones normativas para el reporte del BDME del primer semestre de 2025. La información se transmitió el 31 de mayo de 2025, dentro del plazo establecido del 10 de junio de 2025, con estado "CARGADO TOTALMENTE" en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública-CHIP mediante el código de Entidad 923272193.

Los controles de plazo, transmisión y autorización funcionaron conforme a los requerimientos normativos establecidos en la Resolución 037 de 2018 de la CGN. El proceso se ejecutó por la Subdirección Financiera Grupo de Contabilidad, área designada para esta función, y la información se cargó sin errores técnicos en el sistema CHIP.

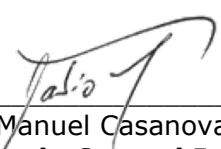
El proceso cumplió los objetivos normativos establecidos en la Ley 716 de 2001, Ley 901 de 2004, Ley 1066 de 2006 y Resolución 037 de 2018 de la CGN. Se reportaron los formularios CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL y CGN2009-BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL dentro de los plazos requeridos.

Sin embargo, se identificó incumplimiento en el procedimiento de notificación previa a deudores morosos establecido en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018, lo cual genera una observación de auditoría que requiere la formulación de acción de mejora por parte de la administración que fortalecerían la trazabilidad y control del proceso BDME.

5. Recomendaciones

Las siguientes recomendaciones son realizadas en razón a los establecido en la Resolución 037 del 2018 *"Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)"*; que establece que *"ARTÍCULO 2. Responsables de la información de la categoría BDME: El Representante Legal y el Contador Público que tengan a su cargo la contabilidad de la entidad pública, serán responsables del cumplimiento de la aplicación de los procedimientos relacionados con el suministro de la información reportada en el BDME, así como de su contenido, permanencia y actualización"*.

Con el propósito de fortalecer el proceso BDME, es pertinente que el GIT Contable de la Subdirección Financiera implemente un procedimiento documentado que formalice la metodología de validación aplicada para la selección de registros BDME, especificando los criterios de antigüedad de mora y estado de cartera utilizados, con el fin de garantizar la trazabilidad y replicabilidad del proceso en futuros reportes.



Fabio Manuel Casanova Yandi
Asesor de Control Interno



Miriam Teresa Salas Correa
Auditor